

Hospital Municipal de Rivadavia
(Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de --*

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Hospital Municipal Rivadavia, de Rivadavia, en calidad de subsidio, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 ^m/_n).

Art. 2º Dicho importe será destinado a dotar de mobiliario e instrumental adecuado, la sala de maternidad anexa a ese establecimiento.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.438.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado García C. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, pág. 156. (Mayo 22 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2776. (Octubre 24 de 1946).

Aprobación en general y particular.. Tomo III, págs. 3187/88. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 1974. (Noviembre 21 de 1946).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2543/44. (Octubre 30 de 1947).